

**DPI-C-0037-2021**

**Para:** Directores Regionales de Educación  
Supervisores de Centros Educativos  
Jefes de Servicios Administrativos y Financieros  
Consejos Locales de Educación Indígena  
Departamento de Educación Intercultural  
Departamento de Formulación Presupuestaria  
Departamento de Asignación del Recurso Humano  
Unidad de Educación Indígena

**De:** **Reynaldo Ruiz Brenes**  
**Director de Planificación Institucional**

**José Pablo Jiménez Maroto**  
**Jefe Departamento de Formulación Presupuestaria**

**Asunto: Procedimiento para aval a la nómina de Servicios Itinerantes Indígenas, puestos PEGB1, especialidad de Lengua y Cultura.**

**Fecha:** 16 de diciembre, 2021

---

Dada la necesidad que se presenta de actualizar de manera anual la nómina de los Servicios Itinerantes de los Profesores de Enseñanza General Básica 1, especialidad lengua y Cultura, que laboran en centros educativos dentro o fuera de territorios indígenas, se instruye el siguiente procedimiento:

- La presente Circular actualiza lo indicando en la DVM-A-0006-07-2018.
- El Departamento de Formulación Presupuestaria, en el mes de noviembre deberá coordinar con los Jefes de Servicios Administrativos y Financieros (SAF), y estos a su vez, con los Supervisores de Centros Educativos y Consejos Locales de Educación Indígena (CLEI); el insumo requerido para la actualización de la nómina de servicios itinerantes indígenas aprobados para la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica en Educación Indígena I y II Ciclo (G. de E.), especialidad Lengua y Cultura. En caso que en la región no existan CLEI, la información la deberá remitir directamente el Supervisor de Centros Educativos al Jefe SAF.
- A partir del curso lectivo 2022, se remitirá una ÚNICA NÓMINA ANUAL por Dirección Regional de Educación.
- Una vez realizado el estudio por parte del Departamento de Formulación Presupuestaria, este emitirá en un tiempo perentorio la nómina correspondiente a las Direcciones Regionales de Educación, Jefes de Servicios Administrativos y Financieros, Supervisores de Centros Educativos, Consejos Locales de Educación Indígena y Unidad de Educación Indígena del Departamento de Asignación del Recurso Humano, con el fin de que estos en conjunto procedan a realizar las propuestas y prórrogas de nombramientos interinos según los códigos aprobados presupuestariamente para el siguiente curso lectivo, es importante indicar que en dicha nómina,

se deberán detallar las sedes que corresponden a cada servicio itinerante aprobado; así como las instituciones donde completarán el servicio.

- En caso de que el servicio se requiera, para atender una única institución, se deberá crear un puesto fijo de Profesor de Enseñanza General Básica en Educación Indígena I y II Ciclo (G. de E.) (11874), especialidad Lengua y Cultura; esto, debido a que no aplica la figura de servicio itinerante indígena. (La asignación del código nuevo está sujeto a contenido presupuestario por parte de la Dirección General de Presupuesto Nacional- DGPN)
- Un puesto asignado para un servicio itinerante indígena, puede ser compartido entre uno o varios circuitos si las características lo permiten (distancia entre las instituciones, especialidad, idioma, cantidad estudiantes por atender, otros). La coordinación para establecer la sede y donde completa el servicio, se efectuará entre Supervisores de Centros Educativos y CLEI en caso de existir en la región; con la finalidad de analizar la viabilidad de compartir el servicio.
- Aunado a lo anterior, se aclara que en estos códigos itinerantes no se labora estrictamente por un número fijo de lecciones sino por la necesidad del servicio previo al análisis técnico de esta instancia ministerial, lo anterior tomando en consideración que la educación indígena refiere a un modelo educativo particular, dadas sus propias características, entre ellas: condiciones básicas, lugares de poca accesibilidad, instituciones distantes unas a otras, viviendas distantes del centro educativo, ausencia de caminos o carreteras, entre muchos otros aspectos que infieren en el proceso educativo.
- Si por alguna razón el servicio aprobado en la nómina por el Departamento de Formulación Presupuestaria requiera algún tipo de modificación, llámese cambio de sedes, donde complementar el servicio, cierre o creación de nuevos códigos, los Jefes de Servicios Administrativos y Financieros o Supervisores de Centros Educativos, con visto bueno de los Consejo Locales de Educación Indígena, cuando así se requiera; deberán solicitar los ajustes requeridos mediante oficio al Departamento de Formulación Presupuestaria, para que se proceda con la actualización de la misma en la Nómina, y esta a su vez, sea reportada a los interesados, inclusive a la Unidad de Educación Indígenas del Departamento de Asignación del Recurso Humano, para que este proceda con los controles y ajustes requeridos en el sistema de nombramientos y pagos. Se aclara que hasta tanto se resuelva el proceso antes indicado, el servidor se mantendrá laborando en las instituciones que fueron aprobadas en el servicio original.
- Es importante indicar, que según lo establece el Decreto Ejecutivo No 37801-MEP del Subsistema de Educación Indígena, el Ministerio de Educación Pública adoptará medidas eficaces, junto con la Comisión Ministerial de Enlace, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma, en aplicación del artículo 30 de dicho decreto y el Convenio 169 Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, así como el Artículo 14 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos Indígenas de 2007. De igual manera, considerando el artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia, sobre el interés Superior.